



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Difícil, Junio diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2021-00097.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de MOTO U S.A.S., contra ESTHER MARIA ESCOBAR SIERRA, FREDY ANTONIO BATISTA PALOMINO

El Doctor JOSE WALTER BOTERO, mayor de edad, Domicilio en Medellin, portador de la Cedula de Ciudadanía N° 1'026.282.853, Tarjeta Profesional de abogado 349.440 C.S.J., como Apoderado al cobro judicial de JULIAN ESCOBAR BOTERO ,con c.c. 1'152.189.600, como Representante Legal de la Demandante MOTO U S.A.S., presentó Demanda EJECUTIVA, contra ESTHER MARIA ESCOBAR SIERRA, con c.c. 1'079.654.346 FREDY ANTONIO BATISTA PALOMINO ,c.c. 12'694.282 para el pago de una de una deuda contenida en 36 LETRAS DE CAMBIO, POR VALOR DE \$236.000.00, las que arrojan un valor de \$8'496.000.00, y la demanda es presentada por valor de \$13'825.000.00, NO prestan mérito ejecutivo, y, no cumplen con los requisitos de ley.

Aprecia el Despacho que el abogado no le da la denominación correcta al proceso, por lo que este Juzgado haciendo uso de lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. le da la vía adecuada EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS. Por Secretaría téngase en cuenta.

La demanda no cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE.

1°.- Inadmítase la demanda de acuerdo a lo expresado en la motivación de este auto, se le concede el término de cinco (05) días para subsanar, so pena de ser rechazada.

2°.- Se tiene al Doctor JOSE WALTER BOTERO como apoderado al cobro judicial de JULIAN ESCOBAR BOTERO , Representante legal De la parte demandante MOTO U. S.A.S. , en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ